



25-10000

**RESOLUCIÓN No. 8897 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 – 15 PISO 3 BARRIO COBURGO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO**

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y en lo no previsto por la Ley 904 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, " Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.



25-10000

**RESOLUCIÓN No. 8897 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 – 15 PISO 3 BARRIO COBURGO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO**

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, es una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 260 del 14 de abril de 2004, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y por lo tanto está sujeta a las normas y lineamientos del ICBF.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018- 506400-2500 de fecha 13 de septiembre de 2018, dirigido a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA** Representante legal de la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, presento solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2018, dirigido al señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA** Representante legal de la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicito anexar la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Certificado de existencia y Representación Legal actualizado, acta de elección de los miembros de la Junta Directiva (ii) concepto sanitario favorable y vigente del inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 11 – 15 del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, (ii) diligenciar los formatos anexo No. 2 miembros de la Junta Directiva y formato de solicitud de renovación de licencia de funcionamiento, (iii) copia de la Personería Jurídica.

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2018 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **SANDRA PINEDA CASTILLO** Jefe Contable y Administrativa de la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO** anexo la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Concepto sanitario favorable del inmueble ubicado en la Carrera 6 # 11 – 15 del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, (ii) certificado de representación legal actualizado, (iii) acta de Asamblea General Ordinaria del 12 marzo de 2018 donde se eligió a la Junta Directiva, (iv) cartas de aceptación de cargos de la Junta Directiva, junto con los antecedentes penales disciplinarios y fiscales, (v) Resolución No. 1661 del 10 de agosto de 2016 por la cual se modifican los estatutos de la Fundación.



25-10000

**RESOLUCIÓN No. 8897 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 – 15 PISO 3 BARRIO COBURGO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO**

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2018, dirigido al señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA** Representante legal de la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicito anexar la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Concepto sanitario legible, (ii) diligenciar los formatos anexo No. 2 miembros de la Junta Directiva y formato de solicitud de renovación de licencia de funcionamiento, (iii) copia de la Personería Jurídica.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2018 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **SANDRA PINEDA CASTILLO** Jefe Contable y Administrativa de la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO** informo que anexaría el concepto sanitario en medio físico en la Regional Cundinamarca del ICBF y anexo la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Debidamente diligenciados los formatos anexo No. 2 miembros de la Junta Directiva y formato de solicitud de renovación de licencia de funcionamiento, (iii) copia de la Personería Jurídica.

Que mediante radicado bajo el No. **E-2018-525164-2500** de fecha 21 de septiembre de 2018 dirigido a la Dirección de la Regional Cundinamarca del ICBF el señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA** Representante legal de la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, anexo el concepto sanitario favorable del inmueble ubicado en la Carrera 6 # 11 – 15 Piso 3 Barrio Coburgo del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, para lo cual dio cumplimiento con el componente legal.

Que tras visita efectuada el día 12 de octubre de 2018 a la sede Administrativa ubicada en la Diagonal 58 Sur No. 29 – 18 de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa ubicada en la Carrera 6 No. 11 – 15 Piso 3 Barrio Coburgo del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, a la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

"(...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención)	COMPONENTE TECNICO (Nutrición)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Que teniendo en cuenta el informe de visita realizada el día 12 de octubre de 2018 por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones



25-10000

**RESOLUCIÓN No. 8897 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 – 15 PISO 3 BARRIO COBURGO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO**

administrativas (Locativas y Talento Humano), técnicas (nutrición y proceso de atención) y financieras con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:

"(...) **CONCEPTO:**

*A la luz de la revisión documental y locativa es posible establecer que se evidencia el cumplimiento TOTAL de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus respectivas modificaciones vigentes, como los parámetros establecidos en los lineamientos LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY-SRPA y LINEAMIENTO DE MEDIDAS Y SANCIONES vigentes y demás documentos técnicos vigentes aplicables, para la modalidad mencionada.*

**CONCEPTO INTERDISCIPLINARIO**

*De esta manera, al evidenciar el cumplimiento TOTAL de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en sus respectivas modificatorias vigentes, tal como lo señala en su artículo 13 apartado "13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin.", se emite concepto favorable para la renovación de licencia de funcionamiento de carácter BIENAL a la FUNDACION FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO FEI CENTRO TRANSITORIO FUSAGASUGA con vigencia de DOS (2) AÑOS en la modalidad CENTRO TRANSITORIO FUSAGASUGA y se otorga bajo las siguientes características*

Sedes	Población a atender	Capacidad Instalada
SEDE ADMINISTRATIVA: Diagonal 58 sur No 29 – 18 Bogotá OPERATIVA: carrera 6 No 11 – 15 Piso 3 Barrio Coburgo Municipio de Fusagasugá	Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.	Atención de seis (6) beneficiarios

*Si bien se evidencia el cumplimiento Total de requisitos al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, que la(s) Regional(es) de ICBF que en el marco de esta renovación de Licencia cuente con contrato de aportes con la entidad FUNDACION FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, FEI – CENTRO TRANSITORIO FUSAGASUGA, designe profesionales que desarrollen a través de las Herramientas de evaluación y control (Supervisión – Acciones de Inspección) y las Herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY-SRPA SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, en su apartado de HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN, las acciones pertinentes para sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida.*



25-10000

**RESOLUCIÓN No. 8897 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 – 15 PISO 3 BARRIO COBURGO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO**

*De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...).*

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses a la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017 y bajos los parámetros indicados en el informes de visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, para la sede administrativa ubicada en la Diagonal 58 Sur No. 29 – 18 de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa ubicada en la Carrera 6 No. 11 – 15 Piso 3 Barrio Coburgo del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de 6 cupos para atender adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, identificada con el NIT. No. **900.001.876-4**, representada legalmente por el señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 93.393.509 expedida en Ibagué, para la sede administrativa ubicada en la Diagonal 58 Sur No. 29 – 18 de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa ubicada en la Carrera 6 No. 11 – 15 Piso 3 Barrio Coburgo del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **CENTRO DE TRANSITORIO**, con capacidad instalada para la atención de seis (06) cupos, para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer que el término de la Licencia de Funcionamiento Bienal concedida comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Fundación, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017 expedidas por el ICBF.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Comunicar a la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, a fin de que de conformidad con el lineamiento modelo de atención para



25-10000

**RESOLUCIÓN No. 8897 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 – 15 PISO 3 BARRIO COBURGO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO**

adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley-SRPA sistema de responsabilidad penal, en su apartado de herramientas para la atención, adelante las acciones pertinentes de conformidad con su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Licencia de Funcionamiento Bienal concedida a la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho 2018.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO**  
Director  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista  
Revisaron: Flor de María Caguasango Villota - Coordinadora Grupo Jurídico  
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional



25-20000  
Bogotá D.C.,

Señor  
**JEISSON PAUL CARDONA GARCIA**  
Representante Legal o quien haga sus veces  
**FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**  
Diagonal 58 Sur No. 29 – 18  
Bogotá D.C.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2018-682789-2500  
Fecha: 2018-11-19 15:56:30  
Enviar a: FUNDACION FEI  
No. Folios: 1

**Referencia:** Citación Notificación

De manera atenta me permito solicitarle se sirva comparecer, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta comunicación, al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, ubicado en la Carrera 69 No. 25 B – 44 Piso 4 de la ciudad de Bogotá D.C., con el objeto de llevar a cabo la notificación personal de la **Resolución de No. 8896 de fecha 14 de noviembre de 2018.**

Se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar la providencia por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

**FLOR DE MARIA CAJASANGO VILLOTA**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico VA

10/10/2020



10/10/2020

10/10/2020

10/10/2020

10/10/2020

10/10/2020

10/10/2020

10/10/2020

10/10/2020

10/10/2020

10/10/2020

10/10/2020

10/10/2020

10/10/2020

10/10/2020





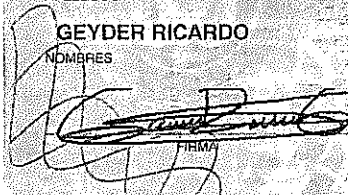
REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.110.453.633

APELLIDOS GALLEGO GARZON

NOMBRES GEYDER RICARDO

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01-OCT-1986

IBAGUE (TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 ESTATURA B+ G.S. RH M SEXO

06-DIC-2004 IBAGUE  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2900100-00801265-M-1110453633-20140718 0039220373A 1 6352976547





**FUNDACIÓN FEI**

**FAMILIA - ENTORNO - INDIVIDUO**

*"Trabajando con pasión y amor por la juventud de Colombia"*

**NIT 900.001.876-4**

Doctor:

**LEONARDO CHAVEZ**

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

Regional Cundinamarca

**Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER**

En mi condición de representante legal de la Fundación FEI "Familia, Entorno, Individuo" y quien actúa como operador de las modalidades privativas de la libertad en el Departamento de Cundinamarca, respetuosamente por este medio otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al señor GEYDER RICARDO GALLEGO GARZON, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.110.453.633 Expedida en Ibagué – Tolima para que en mi nombre y representación tome el cargo de Director, respondiendo ante el suscrito por la regional Cundinamarca en lo que respecta a la modalidad centro de atención especializada y a la vez por cada uno de los centros transitorios ubicados en los diferentes municipios del departamento, acorde a las obligaciones inherentes derivadas de los respectivos contratos de aportes firmados con ICBF en cada caso.


Por consiguiente mi apoderado queda facultado legalmente para firmar los contratos de aportes adjudicados a la Fundación FEI en esa regional y ejercer las respectivas legalizaciones, firmar documentos legales referentes a licencias de funcionamiento, liquidaciones contractuales, adiciones al contrato, disminuciones, otro si, modificaciones, contestación de oficios, contestación de requerimientos, planes de mejora, remitidos por la Regional Cundinamarca. Igualmente lo faculto para tomar decisiones que vayan en beneficio de la población atendida objeto del contrato y en concordancia con lineamientos, estándares de calidad e interés superior del niño, niña y adolescente.

La presente se expide a los 09 días del mes de Agosto de 2018.

Quien otorga el poder,

  
**JEISSON PAUL CARDONA GARCIA**

Acepto el poder

  
**GEYDER RICARDO GALLEGO GARZON**  
C.C 1110.453.633.

---

**MANZANA 38 CASA 23 JORDÁN III ETAPA PISO 1 TEL: 2762274**  
**IBAGUÉ - TOLIMA**



**FIRMA REGISTRADA**  
LA NOTARIA QUINTA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ TOLIMA  
HILDA MARLENY GONZÁLEZ PEDRAZA  
**CERTIFICA QUE:**  
La firma que aparece en este documento es similar a la que  
Jeisson Paul Cadena Garcia  
quien se identificó con la C.C.# 93.793.504  
de Ibague registró en esta notaria  
(Artículo 73 Decreto 960 de 1970) Amor  
**09 AGO 2018**



[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



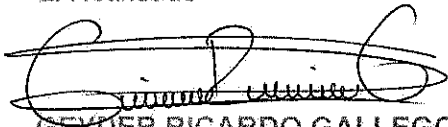
44-200

### DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.393.509 expedida en Ibaque, confiere poder especial amplio y suficiente al señor **GEYDER RICARDO GALLEDO GARZON** identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.110.453.633 para que se notifique personalmente de la **Resolución No. 8897 del 14 de noviembre de 2018**, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.001.876-4 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29-18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11-15 PISO 3 BARRIO COBURGO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO".

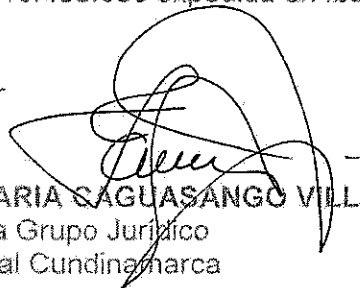
Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 8897 del 14 de noviembre de 2018, informándole que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

El Notificado



**GEYDER RICARDO GALLEGO GARZON**  
C. C. No. 1.110.453.633 expedida en Ibaque

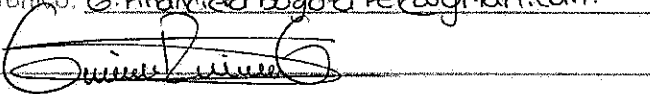
El Notificador



**FLOR DE MARIA SAGUASANGO VILLOTA**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

**Autorización:** Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: G.Financiera bogota fei@gmail.com.

FIRMA y C.C.



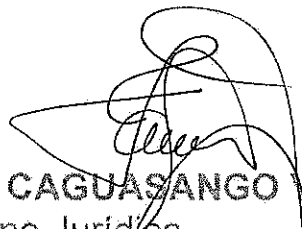
Proyectó: Laura Melissa Guevara Gutierrez-- Contratista Grupo Jurídico



44-200

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las 5:00 pm se deja constancia que el apoderado de la **FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, renunció a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 8896 del 14 de noviembre de 2018, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.  
Conste.



**FLOR DE MARIA CAGUASANGO YILLOTA**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyecto: Yesenia López Arevalo – Contratista

